ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: Gerencia.
Fecha: NOVIEMBRE de 2023.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La **LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015**, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El **ARTÍCULO 195 DE LA LEY 100 DE 1993**, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán*

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, **EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO 009 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015,** "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN 518 DE 2015**, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

Por otro lado, el **Articulo 1 de la Resolución 295 de 2023,** Modificó el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedó así: *"**Artículo 11. Responsabilidades.** Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:*

11.1. DEPARTAMENTOS Y DISTRITOS

***11.1.1.** Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución La formulación y ejecución*

del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la nornatividad prevista para el efecto.

11.1.2. *Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias implementadas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, teniendo en cuenta las orientaciones técnicas que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.*

11.1.3. *Garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental, distrital y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.*

11.1.4. *Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacitaciones en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas.*

11.1.5. *Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativos de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacitaciones para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.*

11.1.6. *Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con estos; y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución.*

11.1.7. *Publicar anualmente en la página web del departamento o distrito, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC.*

11.1.8. *Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC.*

11.1.9. *Coordinar y ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel departamental o distrital y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal y departamental.*

11.1.10. *Planear y ejecutar por entornos las intervenciones colectivas, definiendo la población y los microterritorios identificados y priorizados por los distritos y municipios,*

socializando con las EPS de su territorio el portafolio de intervenciones colectivas, la población sujeta a dichas intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.

11.1.11. *Realizar la adaptación y adecuación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso. respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales, en el marco de procesos de concertación entre las entidades territoriales y las comunidades indígenas, la población NARP y los ROM así como lo concurrencia entre departamentos, distritos y municipios.*

11.1.12. *Adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.*

11.1.13. *Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos y las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades; el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades.*

11.2. MUNICIPIOS

11.2.1. *Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.*

La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.

11.2.2. *Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en, el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012.*

11.2.3. *Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades.*

-

11.2.4. *Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el mamo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento.*

-

11.2.5. *Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacitaciones en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.*

-

11.2.6. *Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.*

-

11.2.7. *Remitir a este Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.*

-

11.2.8. *Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal.*

-

11.2.9. *Definir y planear por entornos las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individuales y las poblacionales a intervenir en los mismos y poner a disposición de las entidades promotoras de salud de su territorio los contenidos, estrategias e intervenciones colectivas, señalando la población sujeta de las intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.*

-

11.2.10. *Realizar la adaptación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso, respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales.*

-

11.2.11. *Publicar anualmente en la página web del municipio, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC.*

11.2.12. *Adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por este Ministerio.*

11.3 INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

11.3.1. *Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.*

11.3.2. *Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.*

11.3.3. *Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.*

11.3.4. *Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.*

11.3.5. *Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.*

11.3.6. *Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.*

11.3.7. *Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.*

11.3.8. *Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.*

11.3.9. *Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.*

11.3.10. *Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante".*

Parágrafo. *Las intervenciones colectivas formuladas por las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, deben responder a los contenidos del plan territorial de salud vigente, por lo tanto, el Plan de Acción en Salud - PAS y el Componente Operativo Anual de Inversiones en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación de actividades colectivas con enfoque territorial, y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por este Ministerio, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud."*

Posteriormente, el **ARTICULO 6 DE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015** el cual planeta los criterios para determinar la ejecución del contrato **PIC**, el cual quedará así: *"**Artículo 18. Criterios para la ejecución del PIC.** La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución:*

18.1*. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio.*

18.2*. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución.*

18.3*. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud.*

18.4. *Las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según necesidad y plan de cuidado individual y familiar.*

18.5. *La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.*

18.6*. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud.*

18.7. *La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC.*

18.8*. Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas.*

18.9. *Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos vehículos del programa de ETV De propiedad de la secretaria de salud, para lo cual resulta necesario contratar una empresa especializada en este campo.

De tal manera se requiere que la empresa a contratar, brinde un óptimo y oportuno mantenimiento preventivo en forma periódica y correctivo cada vez que se presente una falla, Así mismo, se debe garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de aceite de los motores (10W30), de las dos máquinas de fumigación, cambio de filtro, aceite de dos tiempos y alcohol (40 litros) para las maquinas fumigadoras, a demanda.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento a satisfacer la necesidad planteada, con el de garantizar la movilidad y salud de la población departamental y distrital, que requieran de sus servicios, de manera ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de una manera efectiva.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS VEHICULOS DEL PROGRAMA DE ETV DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CI-0776-2023 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 LEY 518 DE 2015, EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

2.2. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 5 del Estatuto de Contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS VEHICULOS DEL PROGRAMA DE ETV DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CI-0776-2023 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 LEY 518 DE 2015, EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el presupuesto del presente contrato, se realizó un análisis en la plataforma de Colombia compra eficiente, que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y profesional que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS INDUSTRIALES**, para el cumplimiento **EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Por tal motivo es necesario que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, suscriba un contrato por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000) MCTE,** para así, cumplir con cada uno de las obligaciones del **CONTRATO No. CI-0776-2023 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA Y EL ANEXO**, teniendo en cuenta que debe darse obediencia a las Actividades de Salud Publica en el Departamento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000) MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del

contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos;

- **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIOS:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con las actividades y obras contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo;
2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados;
3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato;
4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual;
5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes;
6) Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.;
7) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato
8) Prestar atención las 24 horas del día y los 7 días de la semana, de modo tal que, se garantice el servicio, razón por la cual, el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el servicio, adicional a ello contar con el personal técnico cuando se requiera el servicio.
9) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor, incluyendo la mano de obra, repuestos y demás materiales, de acuerdo con la solicitud y programación del supervisor del contrato.
10) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los materiales o repuestos que resulten de mala calidad o defecto de fabricación.
11) Suministrar a los dos vehículos del programa de ETV De propiedad de la secretaria de salud, los elementos, herramientas y repuestos para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Empaquetadura motor	SEGÚN NECESIDAD

2	Anillo de pistón	SEGÚN NECESIDAD
3	Juegos de casquete de bielas	SEGÚN NECESIDAD
4	Juegos de casquete de bandas	SEGÚN NECESIDAD
5	Juego de gorros de válvulas	SEGÚN NECESIDAD
6	Juego de guías de válvulas	SEGÚN NECESIDAD
7	Juego de válvulas de admisión	SEGÚN NECESIDAD
8	Juego de válvulas de escape	SEGÚN NECESIDAD
9	Kit de tiempo	SEGÚN NECESIDAD
10	Mantenimiento de bomba de inyección alta	SEGÚN NECESIDAD
11	Filtro de aceite	SEGÚN NECESIDAD
12	Cambio de aceite motor	SEGÚN NECESIDAD
13	Comprensor de aire original	SEGÚN NECESIDAD
14	Condensador original	SEGÚN NECESIDAD
15	Mantenimiento de aire	SEGÚN NECESIDAD
16	Carga de gas	SEGÚN NECESIDAD
17	Mantenimiento de inyectores	SEGÚN NECESIDAD
18	Mantenimiento de bomba hidráulica	SEGÚN NECESIDAD
19	Bombillos de farola	SEGÚN NECESIDAD
20	Batería 850	SEGÚN NECESIDAD
21	Bombillo de dirección	SEGÚN NECESIDAD
22	Gato para puerta trasera	SEGÚN NECESIDAD

23	Balanceo general	SEGÚN NECESIDAD
24	Paralizado trasero	SEGÚN NECESIDAD
25	Radiador Nis Frontier NP300	SEGÚN NECESIDAD
26	Interculer	SEGÚN NECESIDAD
27	Radiador de calefacción	SEGÚN NECESIDAD
28	Bomper delantero	SEGÚN NECESIDAD
29	Base de bomba hidráulica	SEGÚN NECESIDAD
30	Base de parachoques	SEGÚN NECESIDAD
31	Cambio de bandas de freno	SEGÚN NECESIDAD
32	Pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
33	cambio de manguera multiusos	SEGÚN NECESIDAD
34	Pedal de aceleración	SEGÚN NECESIDAD
35	Amortiguadores delanteros	SEGÚN NECESIDAD
36	Bomba de agua NIS Frontier 2,5	SEGÚN NECESIDAD
37	Reparación de bomba hidráulica	SEGÚN NECESIDAD
38	Terminal de medidor de combustible	SEGÚN NECESIDAD
39	Líquido de frenos	SEGÚN NECESIDAD
40	Filtro de aire motor	SEGÚN NECESIDAD
41	Retenedor delantero de cigüeñal	SEGÚN NECESIDAD

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será el de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS VEHICULOS DEL PROGRAMA DE ETV DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CI-0776-2023 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 LEY 518 DE 2015, EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio.

13. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000) MCTE,** La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución de las actividades. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. Cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos, previo informe de supervisión por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** con recursos de vigencia fiscal 2023.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

20. RESPONSABLES

GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA.
GERENTE.
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

REVISÓ:

JARID YESID THOMAS PADILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO